cuota y el examen de este concepto durante el trigésimo quinto período de sesiones,

Reafirmando también su resolución 40/258 A de 18 de diciembre de 1985, en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones propuestas relativas a la revisión del sistema de límites convenientes con miras a lograr la aplicación equilibrada de todos los factores que intervenían en el cálculo de esos límites convenientes, incluido el factor población,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el sistema de límites convenientes para la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y categorías superiores⁴⁴,

- 1. Pide al Secretario General que presente cálculos actualizados sobre la cuestión de los límites convenientes de todos los Estados Miembros teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el actual período de sesiones⁴¹ y, en particular, los criterios siguientes:
- a) La conveniencia de que la cifra básica para los cálculos guarde relación con el número efectivo de puestos sujetos a distribución geográfica;
- b) La tendencia hacia el establecimiento de una paridad entre el factor condición de Miembro y el factor cuota;
- c) La asignación de los puestos distribuidos en función del factor población, o sea, el 7,2% de los puestos, directamente a los Estados Miembros en proporción con el número de sus habitantes;
- d) La necesidad de flexibilidad hacia arriba y hacia abajo en relación con el punto equidistante de los límites convenientes;
- 2. Pide al Secretario General que presente propuestas al respecto a la Asamblea General con miras a la adopción de una decisión en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

101a. sesión plenaria 11 de diciembre de 1986

D

MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN LA SECRETARÍA

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también el artículo 8 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴⁵,

Recordando además sus resoluciones anteriores sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría y, en particular, su resolución 40/258 B de 18 de diciembre de 1985,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes sobre la necesidad de aumentar tanto el número total de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica como la proporción de mujeres en las categorías superiores y de formulación de políticas,

Preocupada por la escasa proporción de mujeres en los puestos de categoría superior y de formulación de políticas.

- 1. Acoge con beneplácito los constantes esfuerzos del Secretario General por mejorar la condición de la mujer en la Secretaría y toma nota de que ha nombrado a dos mujeres para que ocupen cargos en la categoría de Secretario General Adjunto;
- 2. Toma nota del primer informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la ejecución del programa de acción para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría⁴⁶ y, en particular, de la sección I, que contiene las medidas aceptadas por el Secretario General, por recomendación del Comité Directivo, para mejorar la condición de la mujer en la Secretaría, con miras a superar las actuales limitaciones;
- 3. Apoya la elaboración de sistemas de fiscalización y asignación de responsabilidad que abarquen todos los aspectos del empleo de la mujer en la Organización y toma nota de la especial prioridad asignada a esos asuntos por el Secretario General en la sección III de su informe;
- 4. Destaca la importancia de las recomendaciones del Comité Directivo aceptadas por el Secretario General, y encaminadas a mejorar las perspectivas de carrera del personal de todas las categorías, y en particular del cuadro de servicios generales, y aguarda con interés la presentación de un informe sobre los efectos de la aplicación de dichas recomendaciones;
- 5. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aumentar el número de mujeres en los puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa global de participación del 30% del total de puestos para 1990, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa de puestos;
- 6. Insta al Secretario General a que haga todo lo posible por nombrar a más mujeres para ocupar puestos directivos de categoría superior en toda la Organización, sobre una base geográfica lo más amplia posible y contratando a mujeres procedentes de todos los grupos de Estados Miembros;
- 7. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos de cada uno de los cinco planes de trabajo enunciados en el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones⁴⁷ y que haga recomendaciones al respecto para la adopción de nuevas medidas apropiadas;
- 8. Reitera su petición a los Estados Miembros de que sigan apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines para aumentar la proporción de mujeres en puestos del cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de un mayor número de candidatas.

101a. sesión plenaria 11 de diciembre de 1986

41/207. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el duodécimo informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁸,

⁴⁴ A/C.5/41/6.

⁴⁵ Resolución 34/180, anexo

⁴⁶ A/C.5/41/18.

⁴⁷ A/C.5/40/30, secc. IV.

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2).

Recordando que la Comisión fue creada por la resolución 3357 (XXIX) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1974, para regular y coordinar las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las diferentes características y funciones de la administración pública internacional y de la administración pública utilizada en la comparación,

Observando que, en cuanto a los principios generales para la determinación de las condiciones de servicio del personal, la función de la Comisión de Administración Pública Internacional, en virtud del inciso a) del artículo 10 de su Estatuto⁴⁹, consiste en hacer recomendaciones a la Asamblea General,

Recordando que, por su resolución 40/244 de 18 de diciembre de 1985, la Asamblea General aprobó el intervalo de valores de 110 a 120, con un valor medio deseable de 115, para el margen de la remuneración neta, en el entendimiento de que el margen se mantendría en un nivel cercano al valor medio deseable de 115 durante cierto tiempo, y considerando que el intervalo del margen debería mantenerse durante un tiempo,

Tomando nota de que en sus deliberaciones de 1986 sobre las recomendaciones que debían presentarse finalmente a la Asamblea General, la Comisión, entre otras cosas, acordó que las comparaciones entre las remuneraciones se efectuaran sobre la base de la remuneración neta en las dos administraciones públicas en Nueva York, y que en los cálculos del margen no se tuviera en cuenta el ajuste por diferencias del costo de la vida entre Nueva York y Washington, D.C.50,

Tomando nota también de que en el párrafo 70 de su informe⁴⁸ la Comisión observó que las decisiones que había adoptado en su vigésimo cuarto período de sesiones iban a producir cambios significativos en la metodología para el cálculo del margen, en el nivel del margen y en el propio intervalo del margen,

Observando que, al informar sobre el margen, la Comisión siempre ha tenido en cuenta las diferencias en el costo de la vida entre Washington, D.C., y Nueva York,

Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General⁵¹ examine las cuestiones que se tratan en los incisos b) y c) del párrafo 69 de su informe⁴⁸, y que presente a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones sus recomendaciones sobre la metodología para calcular el margen sobre la base de la remuneración neta;

Ħ

- 1. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que examine las prestaciones totales (sueldos y otras condiciones de servicio) de ambas administraciones a fin de determinar la viabilidad y la utilidad de establecer una comparación y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;
- Aprueba, con efecto a partir del 1° de abril de 1987, la escala revisada de contribuciones del personal, la escala revisada de sueldos básicos y la escala de pagos por con-

cepto de separación del servicio, para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, tal como figuran en los anexos I, X y XI del informe de la Comisión 48 y, por consiguiente, aprueba, con efecto a partir del 1º de abril de 1987, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, tal como figuran en el anexo a la presente resolución en sustitución de la escala actual de sueldos netos y brutos y la escala de contribuciones del personal del cuadro orgánico y categorías superiores;

- 1. Aprueba la aplicación, con efecto a partir del 1º de enero de 1987, de la escala revisada de contribuciones del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos y el modo de aplicación, incluidas las medidas de transición, según lo recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional en los párrafos 139 y 140 y en el anexo XIII de su informe⁴⁸;
- Aprueba, con efecto a partir del 1º de enero de 1987, las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, tal como figuran en el anexo a la presente resolución, en sustitución de la escala actual de contribuciones del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos;

IV

- Toma nota de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional en el párrafo 209 de su informe⁴⁸, en que se exponen medidas para la contratación de mujeres;
- Invita a cada organización del régimen común a reunir y analizar datos estadísticos sobre el tiempo que permanecen las mujeres y los hombres en cada categoría del cuadro orgánico y categorías superiores y a presentar a la Comisión propuestas para eliminar los obstáculos que impiden la igualdad entre mujeres y hombres en las perspectivas de ascenso e invita a la Comisión a coordinar estas propuestas con miras a hacer recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y a otros órganos legislativos del régimen común;

- 1. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los nuevos progresos logrados en la evaluación del desempeño de los funcionarios y en el reconocimiento de sus méritos;
- Pide nuevamente a la Comisión que emprenda un estudio de la movilidad del personal del cuadro orgánico en el régimen común de las Naciones Unidas, incluidas la frecuencia y la duración media de sus asignaciones en diferentes lugares de destino, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

- Recuerda la sección IV de su resolución 40/244, sobre el mantenimiento y fortalecimiento del régimen común de las Naciones Unidas;
- Pide al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y, por su conducto, a los otros jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en el régimen común de las Naciones Unidas, que aseguren la adopción de todas las medidas ne-

⁴⁹ Resolución 3357 (XXIX), anexo.

⁵⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/41/30 y Corr.1 y 2), incisos b) y c) del párrafo 69.

51 Ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión,

sesiones 23a. a 26a., 28a. y 44a. y corrección.

cesarias para promover una acción uniforme y coordinada en el régimen común respecto de las condiciones de servicio:

- 3. Subraya la importancia de lograr que los órganos rectores de los organismos especializados no adopten posiciones contrarias a las adoptadas por la Asamblea General sobre asuntos de interés para el régimen común;
- 4. Pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que siga presentando informes sobre la aplicación de sus decisiones y recomendaciones por parte de las organizaciones participantes;
- 5. Pide, por conducto del Secretario General, a los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en el régimen común de las Naciones Unidas que informen a sus respectivos órganos rectores sobre la presente resolución.

101a. sesión plenaria 11 de diciembre de 1986

ANEXO

Enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas

Cláusula 3.3

Sustitúyanse los incisos i) y ii) del párrafo b) por el texto siguiente:

"b) i) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se indican en los párrafos 1 y 3 del anexo I al presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

	Contribución	(porcentaje)
"Ingresos imponibles (en dólares EE. UU)	Funcionario con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los primeros 15.000 dólares anuales	10,0	14,0
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	25.0	32.5

	Contribución	(porcentaje)
"Ingresos imponibles (en dólares EE. UU.)	Funcionario con cónyuge a cargo o hijo a cargo	Funcionario sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales	. 28,0	33,8
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales		35,8
Sobre los siguientes 5.000 dólares anuales		38,1
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales		40,3
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales		42,7
Sobre los siguientes 10.000 dólares anuales		44,0
Sobre los siguientes 15.000 dólares anuales		46,6
Sobre los siguientes 20.000 dólares anuales		52,1
Sobre el resto		53,5

"ii) La contribución de los funcionarios cuyas escalas de sueldos se establecen conforme al párrafo 7 del anexo I al presente Estatuto se calculará con arreglo a la escala siguiente:

"Ingresos imponibles (en dólares EE. UU.)	Contribución (porcentaje)
Sobre los primeros 2.000 dólares anuales	11
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	14
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	17
Sobre los siguientes 2.000 dólares anuales	20
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	22
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	24
Sobre los siguientes 4.000 dólares anuales	26
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	28
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	30
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	32
Sobre los siguientes 6.000 dólares anuales	34
Sobre el resto	36".

ANEXO I AL ESTATUTO DEL PERSONAL

Escalas de sueldos y disposiciones conexas

- 1. En el párrafo 1, los montos de los sueldos correspondientes a los Secretarios Generales Adjuntos y a los Subsecretarios Generales serán de 94.802 dólares EE. UU. y 85.609 dólares EE. UU., respectivamente.
- 2. Sustitúyase el primero de los cuadros del anexo I por el cuadro siguiente:

Escala de sueldos del cuadro orgánico y categorías superiores contribuciones del personal con indicación del sueldo bruto anual y de su equivalente neto una vez deducidas las contribuciones del personal (En dólares EE. UU.)

(En vigor desde el 1° de abril de 1987)

							Escalón						
Carooxía	-	II	III	IV	<i>A</i>	14	IIA	ША	IX	X	XI	IIX	и
Secretario General Adjunto SGA Bruto Neto C Neto S	94 802 64 535 58 290												
Subsecretario General SsG Bruto Neto C Neto S	85 609 59 203 53 887												
Director D.2 Bruto Neto C Neto S	69 093 49 406 45 376	70 819 50 441 46 297	72 561 51 487 47 228	74 336 52 552 48 175									
Oficial Mayor D-1 Bruto Neto C Neto S	59 373 43 461 40 039	60 972 44 453 40 934	62 551 45 432 41 819	64 140 46 417 42 708	65 739 47 393 43 585	67 340 48 354 44 440	68 895 49 287 45 270						
Oficial Superior P-5 Bruto Neto C Neto S	52 718 39 290 36 282	54 003 40 112 37 019	55 261 40 912 37 736	56 511 41 687 38 436	57 778 42 472 39 146	59 023 43 244 39 843	60 276 44 021 40 545	61 521 44 793 41 242	62 775 45 571 41 944	64 016 46 340 42 639			
Oficial de Primera P-4 Bruto Neto C Neto S	42 356 32 605 30 282	43 575 33 409 31 009	44 795 34 215 31 738	46 038 35 014 32 455	47 313 35 830 33 185	48 518 36 602 33 876	49 718 37 369 34 563	50 918 38 137 35 251	52 178 38 944 35 973	53 455 39 761 36 705	54 686 40 549 37 410	55 901 41 308 38 095	
Oficial de Segunda P. 3 Bruto Neto C Neto S	34 329 27 294 25 475	35 480 28 067 26 177	36 625 28 822 26 860	37 736 29 556 27 523	38 877 30 309 28 205	40 040 31 077 28 899	41 202 31 843 29 593	42 340 32 594 30 272	43 377 33 279 30 891	44 398 33 953 31 501	45 448 34 637 32 117	46 500 35 310 32 719	47 573 35 997 33 334
Oficial Adjunto P.2 Bruto Neto C	27 608 22 675 21 259	28 533 23 323 21 853	29 451 23 965 22 443	30 382 24 610 23 031	31 337 25 259 23 623	32 284 25 903 24 209	33 239 26 553 24 800	34 181 27 193 25 383	35 136 27 840 25 971	36 117 28 487 26 557	37 082 29 124 27 133		
Oficial Auxiliar P-1 Bruto Neto C Neto S	20 953 17 936 16 906	21 816 18 557 17 477	22 690 19 187 18 056	23 542 19 800 18 620	24 408 20 424 19 193	25 282 21 047 19 766	26 192 21 684 20 350	27 056 22 289 20 905	27 905 22 883 21 450	28 725 23 458 21 976			

C = Tasa aplicable a los funcionarios con cónyuge a cargo o hijo a cargo. S = Tasa aplicable a los funcionarios sin cónyuge a cargo ni hijo a cargo.